

## INDEPENDENCIA Y ESTADO CONSTITUCIONAL. EL FIN DEL ANTIGUO RÉGIMEN

Jorge Mario GARCÍA LAGUARDIA

### I. LIMINAR

Un enfoque relativamente reciente sobre el proceso de emancipación modificaría una visión que por varios años fue sostenida, al entender la independencia como resultado de la constitución en el final del periodo colonial, de una clase social, la burguesía, que había llegado a una situación de realizarse. En esta visión, el proceso latinoamericano sería un reflejo o versión de la historia de las revoluciones burguesas y europeas.

Estudios recientes han enriquecido la perspectiva y han modificado esta interpretación. Por lo contrario, el proceso de independencia es un largo movimiento en el cual influyen el derrumbe de los imperios de la península ibérica, la presión durante todo el siglo XVIII de la nueva potencia mundial, Inglaterra, y la inconformidad de todos los sectores sociales que constituían las sociedades hispanoamericanas al iniciarse el siglo XIX. Sin embargo, en estas capas sociales de lo que serían los nuevos países latinoamericanos no se había producido el grado suficiente de maduración que permitiera la existencia de una clase social tan importante que pudiera representar la unidad nacional. El Estado nación no existía aún, y el avatar de las incipientes comunidades durante la primera mitad del siglo XIX, abocadas a un periodo de anarquía y conflictos, es un proceso de desarrollo de los diversos grupos y de arreglos en busca de un consenso mayor que permitiera la integración nacional. Por eso se subraya en el periodo, el particularismo local y provincial, que por otra parte estaba expli-

cado por las características de la estructura económica y social. En la historia de la formación constitucional de los nuevos países, se expresa con gran plasticidad el arreglo entre los grupos que protagonizaron el proceso y las ideas que se utilizaron para justificar el nuevo régimen, en la primera gran transición, del sistema de la monarquía absoluta al nuevo régimen constitucional.

## II. DESPLAZAMIENTO DEL PODER

Cuando la independencia se produce, acarrea consigo el derrumbe de las instituciones del gobierno colonial, fuertemente centralizadas, y se crea un vacío de poder. Y en el desmantelamiento de las viejas estructuras administrativas y constitución de las nuevas unidades políticas, se produce también un abandono de la vieja teoría del derecho divino de los reyes —que sirvió para legitimar los regímenes monárquicos— y la adopción de las nuevas ideas liberales republicanas. Y durante un largo periodo, existe el entrecruzamiento de una ilustración tardía con un liberalismo emergente, de los que se extrae el catálogo de principios que legitiman el nuevo régimen, que finalmente deviene republicano. La ilustración no fue propiamente hablando un movimiento político, parte de un movimiento político. Pero la búsqueda de una reforma política era su consecuencia natural. Por eso, en el momento de la independencia, la actitud ilustrada entronca perfectamente con la ideología liberal en sus diversas manifestaciones y fuentes.

Los americanos independentistas encontraron la inmensa tarea de constituir los nuevos países contra el antiguo régimen caído, suprimir los privilegios corporativos con un régimen político uniforme en un Estado fuerte y secular, y con el estado de espíritu en que, a la mayoría, había formado la ilustración, tenían a la mano toda la teoría política liberal, que apuntaba a la organización republicana, en su vertiente más avanzada o a la monarquía constitucional. Piénsese en las grandes líneas del pensamiento ilustrado: ensalzamiento polémico del pasado como crítica social, rescate

del derecho a la discusión nacional de los problemas políticos, igualitarismo, idea de una representación elegida que estaba en la base de la teoría política de John Locke —precursor del movimiento ilustrado— y finalmente, la idea clave de sujetar al juicio individual los asuntos de la política y el Estado, considerados como sujetos a reglas generales por establecer.

Este vacío de poder no pudo ser colmado por una nueva organización administrativa que integrara las antiguas colonias. En todas ellas, se produjo una pulverización regional y provincial que impidió la integración inmediata de las nuevas naciones. En general, en las provincias coloniales —con excepciones significativas como la ciudad de México y Lima en el sur— se carecía de centros urbanos importantes que sirvieran de referencia a todas las futuras naciones. Características medievales configuran el marco geográfico; la falta de vías de comunicación y los límites imprecisos entre provincias, regiones y antiguas unidades mayores de la administración colonial, aíslan permanentemente a todos. Las comunicaciones con el exterior eran difíciles en extremo. El trayecto de Lima a Potosí duraba cerca de cuatro meses. Los costarricenses, los provincianos más meridionales del Reino de Guatemala, se enteraron que eran libres 38 días después de haber sido declarada la independencia en la capital, tiempo que tardaba el correo. Los diarios de viaje de los primeros diputados a Cádiz en el proceso de Cortes Constituyentes, ilustran lo penoso y tardado de las travesías. Y el valor agregado de lo insalubre de los climas y peligro de los viajes completa el cuadro.

La población, en varias regiones se polariza entre las costas y los altiplanos, con amplísimos espacios totalmente deshabitados. Los Estados Unidos pudieron anexarse más de la mitad del territorio mexicano, sin alterar gravemente su situación demográfica. Por la época de su creación, los territorios que abarcaban el virreinato del Río de la Plata,

no eran otra cosa que un extenso desierto con islas de población diseminadas en torno de diversos centros productivos o defensivos unidos intermitentemente por las caravanas de carretas que moviliza-

ban el comercio o barridas por los mismos indígenas que practicaban aquella otra forma del mismo basada en el robo de ganados.<sup>1</sup>

Se daban numerosos centros de poder local, incluso a nivel provincial, a menudo localizados en unidades urbanas incipientes. En última instancia, como en todas las antiguas colonias, muchas de esas provincias, no eran más que un centro urbano y el área rural que la circundaba. Por esto, muchas de las provincias que adquieren fisonomía especial después de la independencia, llevan el nombre de la ciudad que las aglutina.

La economía colonial tenía dos sistemas interdependientes; uno de consumo interno, a cargo de los grupos populares, sobre los que pesa todo el régimen, y otro de carácter comercial. Habría que analizar las características de cada una de las regiones, pero en general los rasgos son semejantes. En los centros urbanos se desarrolla una clase de comerciantes, un sector mercantil, que controla todo el proceso económico sirviendo de fuente de recursos para los productores y los intermediarios en la comercialización de los productos para el consumo interno o la exportación, y organiza un circuito monopólico entre los centros coloniales y los comerciantes de Cádiz, intermediarios mayores para una distribución ampliada. Dicho sector mercantil fija precios, otorga préstamos, crea un mercado cautivo de cosechas, introduce manufacturas europeas al mercado local que algunas veces sirven de precio a trueque de producciones locales, habilita artesanías y obliga a los provincianos a acudir a los centros metropolitanos para formalizar las transacciones. Este indeseable monopolio se pretendió destruir sin éxito por las autoridades peninsulares, lo que provocó malestar en los afectados, y despertó fuertes resentimientos provinciales contra los capitales y centros de irradiación del sistema, dando lugar a profundos particularismos locales. En el caso de Buenos Aires, que además era la salida marítima, sus privilegios políticos y económicos, especialmente el monopolio

<sup>1</sup> Chiamonte, José Carlos, "La etapa ilustrada", en Halperin Dongui, Tulio, *Historia argentina de la conquista de la independencia*, Buenos Aires, Paidós, 1972, t. 2, p. 333.

de los ingresos aduaneros, fueron el punto neurálgico de la reivindicación provincial, que propugnarán en muchos casos por aranceles protectores.

### III. CENTRALISMO Y FEDERALISMO

En el proceso de independencia, surge una natural contradicción entre las viejas capitales, que habían concentrado todo el poder económico, político y cultural, y las regiones interiores que, al intentarse la nueva organización constitucional, surgieran con tendencias hacia el centralismo y el federalismo. Los partidarios del primero tratarán de mantener el mismo sistema de concentración de poder en una nueva versión y bajo control de los nuevos grupos privilegiados reunidos en las capitales, mientras que los del segundo, levantarán las reivindicaciones de las provincias contra el centro, en busca de autodeterminación local y representatividad nacional. Por eso, la confrontación adquiere claros perfiles doctrinarios y políticos, además de avivar muchas discusiones.

En los nuevos organismos de gobierno, especialmente en los congresos constituyentes que se integran para organizar los nuevos países, la gran cuestión que enfrentó a progresistas y conservadores fue la decisión por la forma de Estado por adoptar: unitaria o federal. En principio, apunta Jorge Carpizo:

un Estado federal, es similar a uno central: la unidad del Estado es la Constitución, pero la estructura de esa ley fundamental es diferente: en el sistema federal la norma suprema crea dos órdenes subordinados a ella pero que entre sí están coordinados. Es decir, esos órdenes —el federal y el de las entidades federativas— existen por mandato constitucional y ellos no pueden contravenir las disposiciones de la ley creadora que les otorga su competencia y expresa lo que el orden federal puede realizar y lo que las entidades federativas pueden efectuar. O en otras palabras, la Constitución no sólo crea a la federación y a las entidades federativas, sino que les dice qué pueden hacer. Dentro del campo de la competencia de las entidades federativas se encuentra la atribución de otorgarse su propia Constitución para or-

ganizarse libremente en su régimen interior, el que desde luego no puede ser contrario a las normas de la Constitución general o ley fundamental del Estado federal... es decir, las entidades federativas son autónomas, porque poseen un margen libre de actuación dentro del marco señalado por la norma cúspide de ese orden jurídico: la Constitución del estado federal.<sup>2</sup>

La ideas que se manejaron fueron muy semejantes en todos los nuevos países. Los centralistas argumentaban que con el sistema federal se producía un rompimiento brusco con las tradiciones de organización colonial; que al otorgar poderes autónomos a los estados, se enfrentaban múltiples fuerzas al poder central y que se propiciaba la división de las nuevas unidades de gobierno: que había una falta de autosuficiencia de las provincias que se convertirían en los nuevos estados; que la falta de comunicaciones hacía impracticable el sistema; que el analfabetismo, la falta de ilustración y el pequeño número de personas preparadas, imposibilitaba encontrar personal calificado para las nuevas funciones burocráticas que se ampliaba mucho; y que al anular la acción del gobierno central propiciaba caciquismos locales que provocarían la disolución del nuevo país. Los federalistas, por otra parte, afirmaban que la voluntad de la nación estaba por el sistema, expresada a través de la opinión conocida de las provincias; que la falta de comunicaciones abogaba a favor y no en contra del sistema, porque hacía necesaria autoridades locales que resolvieran los problemas en forma inmediata; que la pobreza del país no era causa del sistema sino de la calamitosa política que había seguido el régimen colonial y que la prosperidad de la joven nación republicana de los Estados Unidos probaba esta tesis; que era falso que no existiera una élite ilustrada para integrar los nuevos cuadros burocráticos y que la diferencia de costo entre un régimen federal y uno central era mínimo, porque los servicios eran los mismos y, finalmente, que el unificar el poder en unas pocas personas y en un mismo lugar abriría el paso de nuevo al abso-

<sup>2</sup> *Federalismo en Latinoamérica*, México, UNAM, 1973, p. 15.

lutismo y a la dictadura, avivando los sentimientos provinciales contra las capitales.

Detrás de todos estos argumentos, emerge la búsqueda por los conservadores de un nuevo tipo de poder autoritario que sucediera al de los reyes; en general, una “concepción republicana de la monarquía”. Aunque partidarios del sistema central eran algunos sensatos ciudadanos que veían dificultades prácticas de su implementación. Los progresistas, por su parte, vivían una obsesión por la búsqueda de un mecanismo gubernamental que detuviera el absolutismo. Esa era la única manera de evitar la dictadura, aun corriendo el riesgo de su difícil factibilidad.

Por eso, en muchas regiones el federalismo se identifica con el liberalismo y el centralismo por la posición conservadora. Los liberales formularon su programa basado en la secularización de la vida política orientada al progreso, cuyos principales pilares eran la defensa irrestricta de la libertad civil como dique al despotismo y la igualdad social como barrera contra los privilegios corporativos. En el anticlericalismo, se concretaba la abolición de los fueros de la Iglesia y el Ejército, la desamortización de los bienes eclesiásticos y la abolición de las instituciones monásticas; la educación estatal y laica; la supresión de la pena de muerte y la colonización como medida demográfica y de control territorial.

Con un optimismo nacionalista ilustrado y reformista, se lanzaron a modificar en sentido progresista la caduca estructura de poder. El programa de los tempranos liberales se orientaba en general a promover el desarrollo de la economía, mejorar el sistema judicial y las instituciones de gobierno, el sistema educativo y las comunicaciones. En el pronunciamiento de Barinas por la Federación, se recoge el programa básico del liberalismo democrático y afirma que

desde que Venezuela se constituyó en nación, independiente y soberana, ha existido en el seno de la asociación política un mal entrañado por el gobierno central, motivo de frecuentes luchas sangrientas entre el Poder Ejecutivo y la soberanía popular, y cuyas victorias aunque siempre alcanzadas por el pueblo de nada han servido porque al paso

que se hacía desaparecer la personificación, se dejaba subsistir el principio personificado; y siendo la causa única del mal el gobierno central, debemos sustituirlo con el gobierno democrático federal que pone en manos del pueblo la dirección y manejo de sus propios intereses, garantizado por una Constitución que sea el espíritu, el sentimiento y el querer de la soberanía popular y asegure para nosotros y nuestros descendientes la libertad, la igualdad y la fraternidad como dogmas de la República democrática y federal.<sup>3</sup>

La posición con respecto al federalismo es fluctuante, en diversas épocas y en los mismos personajes, que se afilian o se desafilian a la tendencia, según las circunstancias. Sólo Bolívar fue más coherente al buscar desde el principio, en un proyecto fracasado, la Constitución de un gobierno fuertemente centralizado, una República autoritaria y progresista basada en la virtud revolucionaria de un dirigente carismático. Y su expresa y reiterada crítica del federalismo se inscribe en esta posición. Desde el Manifiesto de Cartagena, donde afirmó tempranamente que lo que había debilitado al gobierno de Venezuela “fue la forma federal que adoptó, siguiendo las máximas exageradas de los derechos del hombre, que autorizándolo para que se rijan por sí mismo, rompe los pactos sociales y constituye las naciones en anarquía”, y sus críticas directas al sistema, en la Carta de Jamaica, por ser “demasiado perfecto y exigir virtudes y talentos políticos muy superiores a los nuestros”, hasta el Discurso de Angostura en el que afirmaba que “cuanto más admiro la excelencia de la Constitución Federal, tanto más me persuado de la imposibilidad de su aplicación en nuestro Estado”, ya que

el primer Congreso en su Constitución federal más consultó el espíritu de las provincias, que la idea sólida de formar una República indivisible y central... No estábamos preparados para tanto bien, que como el mal, da la muerte cuando es súbito y excesivo. Nuestra Constitución moral no tenía todavía la consistencia necesaria para recibir

<sup>3</sup> *Documentos que hicieron historia. Siglo y medio de vida republicana. 1910-1961*, Caracas, 1962, vol. I, p. 523.



el beneficio de un gobierno completamente representativo y tan sublime cuanto que podría ser adaptado a una República de santos.

Como por diversos autores se ha señalado, el régimen federal, efectivamente fue tomado del modelo que la Constitución norteamericana ofrecía, pero si ésta no hubiera existido probablemente nuestra nueva clase política abocada a la reconstrucción nacional, consecuencia de la independencia, hubiera tenido que inventarla. Si no “hubiéramos encontrado tan a la mano la Constitución, habríamos tenido que hacerla nosotros mismos, y para nuestra originalidad institucional tal vez ha sido un mal haberla hallado”.<sup>4</sup>

El modelo norteamericano parece estar ya fuera de discusión. Una interpretación auténtica de los propios autores lo prueba: pero nunca fue una copia servil, acusación que los adversarios del sistema han mantenido por muchos años. Posiblemente, el Informe de la Comisión Redactora del proyecto de la Constitución Federal Centroamericana de 1824, sea de la gran cantidad de documentos constitucionales latinoamericanos en la misma línea, la que recoge lo que con matices distintos se hizo en muchas partes,

...al trazar nuestro plan, nosotros hemos adoptado en la mayor parte, el de los Estados Unidos, ejemplo digno de los pueblos nuevos independientes, mas hemos creído hacer alteraciones notables y crear, por decirlo así, todo lo que debe acomodarse a nuestras circunstancias o ajustarse a los más luminosos principios que desde la época de aquella nación han adelantado en mucha parte la ciencia legislativa.

Lo que hicieron todos los constituyentes latinoamericanos en las primeras décadas del siglo XIX. Al analizar la gran cantidad de textos y proyectos formulados en ese periodo, es clara la influencia del modelo que, por lo demás, estaba a la mano, con la adición del éxito de la experiencia social del joven país. Pero también se perciben fácilmente las modificaciones que se le introdujeron de

<sup>4</sup> Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano. Los orígenes*, México, UNAM, 1957, p. 367.

acuerdo con las diversas circunstancias. La genial creación de la nueva estructura de gobierno republicano, por lo demás, pervive aún en nuestros días, como un modelo para los nuevos países. Lorenzo de Zavala, al referirse al primer constituyente mexicano de 1823, del cual fue miembro, dijo:

los diputados de los nuevos estados vinieron llenos de entusiasmo por el sistema federal y su manual era la Constitución de los Estados Unidos del Norte, de la que corría una mala traducción impresa en Puebla de los Ángeles, que servía de texto y de modelo a los nuevos legisladores.<sup>5</sup>

En el sur, Ricardo Zorraquin recuerda y cuidadosamente traduce que en los considerandos del decreto de 24 de octubre de 1812 por el que se convocó a los diputados que integrarían la asamblea argentina del año siguiente, se afirmó que éste tenía por objeto “proveer a la común defensa, procurar la seguridad general y asegurar las bendiciones de la libertad para la edad presente y futura”, esto es, el Preámbulo de la Constitución estadounidense. En diciembre de 1812, el Ayuntamiento de Tucumán instruía a su diputado en el sentido de que tomara de modelo a la Constitución norteamericana “para ver si con alguna modificación es aceptable a nuestra situación local y política”, y en la sesión en que se inició la discusión de la Constitución de 1853, el 20 de abril de ese año, el diputado Gorostiaga dijo que “el proyecto está vaciado en el molde de la Constitución de los Estados Unidos, único modelo de verdadera Federación que existe en el mundo”. Y Artigas en la misma línea afirmaba que,

tomando por modelo a los Estados Unidos yo quería la autonomía de las provincias, dándole a cada estado un gobierno propio, su Constitución, su bandera y el derecho de elegir sus representantes, sus

<sup>5</sup> *Ensayo histórico de la revoluciones de México, desde 1808 hasta 1830*, París, 1831, pp. 261 y 262.

jueces y sus gobernadores entre los ciudadanos naturales de cada estado... Hacerlo así habría sido darle a cada uno lo suyo.<sup>6</sup>

Usualmente se señala que la fuente inmediata estuvo en la obra que Manuel García de Sena publicó en 1811, que contenía la traducción de partes de la obra de Thomas Paine y muchos documentos constitucionales norteamericanos: declaración de independencia, artículos de confederación, la propia Constitución federal y otras Constituciones de los estados. Esta obra circuló profusamente después por todas las colonias, donde se ha documentado su conocimiento y utilización por muchos de los participantes en los primeros congresos. Y las primeras Constituciones promulgadas también fueron impresas y circuladas en otros países. El manejo, como fuente, de estos documentos es reconocido expresamente en varios informes constitucionales del periodo.

Dadas las circunstancias, el modelo norteamericano era un ejemplo radical, casi subversivo. Sirvió como punto de referencia para fijar posiciones. Para los que

aspiraban a hallar una fórmula para el ajuste de la nueva sociedad igualitaria, democrática y federativa, el modelo político norteamericano fue desde el primer momento un instrumento de lucha. Una y otra vez, se volvería a él tras las alternativas de las guerras civiles del siglo XIX.<sup>7</sup>

Pero como trasfondo de este modelo de práctica política estaba el conocimiento del funcionamiento del sistema federal en algunos países europeos, lo que no ha sido subrayado adecuadamente; en especial a través de los comentarios de Montesquieu en el libro noveno del *Espíritu de la Leyes*, obra conocida ampliamente en todas las colonias desde finales del siglo XVIII. El mexicano ja-

<sup>6</sup> Petit Muñoz, Eugenio, *Artigas y su ideario a través de seis series documentales*, Montevideo, Universidad de la República, 1956.

<sup>7</sup> Romero, José Luis, "La Independencia de Hispanoamérica y el modelo político norteamericano", *Revista Interamericana de Bibliografía*, vol. XXXV, núm. 4, 1976.

lisciense Tadeo Ortiz, quien abraza la causa del federalismo después de una etapa centralista a la que lo lleva el desencanto de las “Patrias Bobas” en el sur, conoce bien los precedentes históricos de Acaya, Suiza y Holanda, y concluye que “el sistema político que elogia Montesquieu, perfeccionado en Norte América e imitado en México, es pues, el más conforme y conveniente al bienestar de los mexicanos”. El cambio de opinión era evidente, porque en 1819 en carta a Juan Martín de Pueyrredón en Argentina, le comenta que por “imitar los bellos principios del federalismo americano”, se provocó la ruina de Nueva Granada, Caracas, y las guerras civiles de toda la América, y lo felicita por la Constitución unitaria argentina; que fija “el sistema de unidad que debe servir de norma a toda la América; ella levantará las bases de una confederación y alianza particular americana que proponiendo a la unidad general garantice la individual de los siete estados, a que parecen aspirar los americanos”.<sup>8</sup>

La lectura de párrafos como el siguiente del *Espíritu de las Leyes*, fermentaría en las mentes de esa generación, atribulada por sus especiales y grandes responsabilidades:

si una república es pequeña, será destruida por la fuerza, si es grande la destruirá un vicio interior. Este doble inconveniente infecta lo mismo las democracias que aristocracias, sean buenas o malas; no hay forma que lo remedie. Parece pues, que los hombres se hubieran visto obligados a vivir gobernados por uno solo, si no hubiesen imaginado una manera de Constitución que tiene todas las ventajas interiores de la república federal. Esta forma de gobierno es una convención, mediante la cual diversas entidades se prestan a formar parte de un Estado más grande, conservando cada una su personalidad. Es una sociedad de sociedades, que puede engrandecerse con nuevos asociados hasta constituir una potencia que baste a la seguridad de todos los que se hayan unido.

<sup>8</sup> Torre Villar, Ernesto de la, *Labor diplomática de Tadeo Ortiz*, México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1974.

## IV. LA INFLUENCIA EUROPEA

La otra fuente del inicial movimiento constitucionalista, la más obvia, es la de Francia. El pensamiento de la ilustración, obra de los filósofos franceses, fue estudiada en los claustros universitarios sacudidos por fuertes vientos de reforma a finales del siglo XVIII y en conlaves secretos. Estudiantes y graduados participaron al lado de los caudillos en los movimientos insurgentes, acudieron a Cádiz y regresaron frustrados a integrarse a las primeras asambleas constituyentes electas, radicalizados y descontentos. El inventario de los textos estudiados en los claustros universitarios y de las amplísimas listas de libros prohibidos y decomisados por la Inquisición, es revelador de la formación de esta generación.

El diputado guatemalteco a las Cortes de Cádiz, Antonio de Larrazabal, lleva al Congreso el único proyecto americano de Constitución y una Declaración de Derechos Faccionados en el Ayuntamiento de la capital en 1809. Y debemos recordar también la traducción que hizo Antonio Nariño, en Colombia, de la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Y en los primeros textos constitucionales esta influencia aparece muy subrayada en toda la región. Piénsese, por ejemplo, en la Constitución mexicana de Apatzingán, en la que su parte orgánica tiene una evidente raíz francesa, especialmente en dos ideas claves, que aparecen para quedarse en la historia constitucional americana: la de que la soberanía radica en el pueblo y la de que existen una serie de derechos de los seres humanos que son irrenunciables.

La influencia española, especialmente de la Constitución de Cádiz, sería reconocida mucho más tarde, aunque es también evidente. Fue Vicente Rocafuerte el primero en llamar la atención en esta fuente, cuando en 1826, publicó tempranamente, en el periódico de los exiliados españoles en Londres, *Ocio de los Españoles Emigrados*, el primer análisis comparado de un grupo de las primeras Constituciones americanas, las de México, Guatemala, Gran Colombia, Perú y Chile, en relación con la de Cádiz. La

inspiración general de muchos de los primeros textos estuvo en el constitucionalismo gaditano, que fue mirado con sospecha y temor por muchos de los funcionarios metropolitanos en el final de régimen colonial, porque perspicazmente percibieron su encubierto contenido subversivo. En muchas regiones, la Constitución de Cádiz fue tomada como bandera de lucha, y después de la independencia en muchos países estuvo vigente por periodos significativos. Y varias de sus instituciones fueron adoptadas en las nuevas Constituciones: sistema electoral en grados, Comisión Permanente del Congreso, cierto tomo moralizante, definiciones (nación, soberanía, ciudadanía), identificación del territorio, procedimiento legislativo, religión católica oficial. Era lógica la influencia porque el texto gaditano, moderado en su reformismo, era un modelo que permitía el máximo de libertad que era permisible en un periodo de cambio, sobre el que pesaba el peligro evidente de la desintegración y la ingobernabilidad.

Y la ideología de la emancipación que se concretó en el movimiento constitucional del siglo XIX, está en la base de la lucha por los derechos humanos. El objetivo y fin del Estado que se pretendió crear, lo constituían la búsqueda de un régimen en el que los derechos de las personas estuvieron reconocidos y garantizados. Y se produjo un culto místico a la Constitución, la que juega en el periodo, una tarea de docencia política, independientemente de su eficacia y cumplimiento. Sobre las líneas del constitucionalismo español gaditano, los catecismos políticos proliferan y se inicia un movimiento de pedagogía ciudadana, desgraciadamente abandonado después, encaminado a familiarizar a la población con las nuevas instituciones y el conocimiento de sus derechos.

Pero de nuevo, como en el periodo colonial, la realidad se enfrenta a los principios. Una estructura social y un nuevo entramado de intereses, se oponía a la vigencia de un orden constitucional, que se volvía nominal. La concentración de la riqueza en una minoría, el régimen de explotación, los privilegios de un sistema electoral exageradamente censitario y capacitarlo, la discriminación de las mujeres y los indígenas, el exagerado analfabetismo,

las intervenciones extranjeras de las grandes potencias, la exageración de los poderes presidenciales y el uso abusivo de los estados de excepción, fueron factores que alimentaron una cultura autoritaria que impidieron la aplicación adecuada de las instituciones del nuevo régimen y la vigencia de los derechos humanos de la primera generación formalmente reconocidos.

Muchos de los patriotas que vivieron y sufrieron ese periodo constitutivo y convulsivo, plantearon reservas. Miranda, moderado partidario de las instituciones inglesas, firmó bajo protesta la Constitución venezolana de 1811. Los vaivenes de José del Valle<sup>9</sup> y de Bernardo Monteagudo que trata vívidamente en sus *Memoorias*, documentan la contradicción de esa generación, que tuvo que vivir, entre la entrega intelectual a una teoría progresista y su confrontación con una realidad que la hacía impracticable. Bolívar, como hemos apuntado, fue más coherente al buscar, desde el principio, un gobierno fuertemente centralizado, una república autoritaria y progresista basada en la virtud revolucionaria de un dirigente carismático. Y muchos años después de Bolívar, Juan Bautista Alberdi se dolía de que “la verdad es que no estamos bastante sazonados para el ejercicio del gobierno representativo, sea monárquico o republicano”.

Pero la existencia formal de las nuevas instituciones cumplió un papel positivo. El constitucionalismo se convirtió en un programa democrático a realizar que sirvió como educación ciudadana. Los retrocesos autoritarios se consideraron siempre como patologías temporales que debían superarse para retomar el camino inicialmente trazado. Más que un instrumento real de convivencia, fue un diseño programático referencial para el futuro, y en este sentido siempre coadyuvó al proceso de cambio.

<sup>9</sup> García Laguardia, Jorge Mario, *Ilustración y liberalismo en Centroamérica. El pensamiento de José Cecilio del Valle*, Tegucigalpa, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 1982, y *José Cecilio del Valle. Obra Escogida*, selección, prólogo y cronología de Jorge Mario García Laguardia, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1982.

En 1824 se redactaron Constituciones que empezaron a regir en los antiguos virreinato de la Nueva España y la Capitanía General de Guatemala. Fueron textos esencialmente legítimos. Diputados de muy diversa formación u origen, juristas, eclesiásticos, docentes, representantes de la clase media ilustrada, recogieron en el texto, los nuevos principios y las nuevas instituciones, aunque no hubo una inclusión completa de la población. Aun cuando se refiere sólo a la de México, puede aplicarse a otras la afirmación de Felipe Tena Ramírez de que “sin ser copia servil de ninguna extranjera, amalgama preceptos de las Constituciones española de Cádiz y Norteamericana de Filadelfia, dos modelos que tuvieron en cuenta los representantes de aquel Congreso”.

Cuando Tomás Vargas, diputado por San Luis Potosí, presidente del Congreso, entregó la Constitución a los miembros del Poder Ejecutivo, Guadalupe Victoria —uno de ellos— al recibirlo, afirmó que la Constitución “era el libro santo de los destinos de la patria”, que serviría de consuelo, “...de iris de la paz y de esperanza a todos los hijos y habitantes de la grande y poderosa nación mexicana”. Era el inicio de la formación del sentimiento constitucional necesario.

## V. LOS PRIMEROS CONSTITUYENTES Y LA REPÚBLICA

El primer constituyente centroamericano que funcionó en la misma época que el mexicano además de ser también esencialmente legítimo, constituyó el instrumento a través del cual se encontró el consenso de las fuerzas al fundar la República y como tal la Constitución fue un documento de compromiso. Pero además, su tarea fue mucho más allá del que hacer legislativo, cumpliendo funciones políticas de muy alto nivel, en un momento clave de generación de las nuevas instituciones y de formalización del acuerdo nacional. Nada mejor para calificarlo que la opinión de uno de sus mejores adversarios, testigo de su vida y fracaso, Manuel Montufar y Coronado en sus *Memorias* llamadas de Jalapa, porque ahí se hizo la primera impresión:



Jamás la República volvió a ver un cuerpo legislativo como la Asamblea Nacional: no puede juzgarse de ella por la Constitución ni por muchas de sus leyes; es preciso examinar el todo de su conducta en las circunstancias varias de esta legislatura constituyente, para persuadirse de su mérito. Todas las provincias estaban divididas al tiempo de instalarse, y todas fueron reunidas, organizadas y regularizados sus respectivos gobiernos al cerrar sus sesiones. Desde el decreto de 1o. de julio de 1823 se sentó la base de una forma de gobierno popular representativa; la igualdad legal, la división de poderes y la ilimitada libertad de imprenta: la tolerancia religiosa establecida para el culto privado fue obra de la Constitución; la esclavitud abolida, los esclavos manumitidos; leyes muy francas de colonización; aranceles de comercio, franquicias mercantiles para animarlo y protegerlo; arreglos de la hacienda nacional; designación de rentas federales; separación de los Estados; ensayo de una capitalización moderada, un préstamo extranjero ajustado; el proyecto del Canal de Nicaragua en mucho progreso; abiertas y entabladas relaciones diplomáticas con las naciones europeas y con muchas de las de América; la iniciativa para el Congreso americano de Panamá; puestas las bases para el establecimiento del crédito público y reglamentados muchos de los ramos de la administración bajo el sistema provisorio y bajo el sistema constitucional; todo fue obra de este primer ensayo que hicieron los centroamericanos en la difícil empresa de constituir un pueblo y darle leyes. Si la Asamblea cometió errores y se incurrió en desaciertos de grande trascendencia, sus errores mismos son respetables por su objeto: transigía para evitar la guerra civil y conservar la paz interior: cedía al torrente impetuoso e irresistible de los intereses con influjo, y de las circunstancias infaustas. No pudo evitar la mayoría de sus miembros el grave mal de una Constitución pegadiza y exótica, hija de imaginaciones exaltadas y nutrida por los intereses locales y personales. Muchos jóvenes de felices disposiciones se formaron en la Asamblea, y fueron útiles después en varios ramos de la administración.<sup>10</sup>

<sup>10</sup> Montufar y Coronado, Manuel, *Memorias para la historia de la Revolución de Centro América (Memorias de Jalapa)*. *Recuerdos y Anécdotas*, 3a. ed., Guatemala, Ministerio de Educación Pública, 1963, t. I, pp. 98 y 99.

Podría argumentarse que los diputados de los primeros constituyentes no subrayaron adecuadamente el ideario social del constitucionalismo de los primeros años de insurgencia. Si así fue, se justifica por el objeto central de su actividad que, dentro de un crítico marco de dispersión, se orientaba a organizar al país, unificándolo, salvándolo y dotándolo de un sistema jurídico acorde al crítico momento fundacional. La esencia de los documentos fundacionales probablemente fue adoptar el sistema de gobierno federal, que se oponía a la tradición centralista de varios siglos. Y que pudo mantener la unidad, lo que se logró en México, no así en Centroamérica ni en muchas partes del sur donde no fue posible.